República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA; DISPONE TÉRMINO INVESTIGACIÓN SUMARIA INSTRUIDA POR DECRETO EXENTO Nº3186 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021.

DECRETO EXENTO Nº 3072

PARRAL, 09 JUN 2023

VISTOS:

1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
2) Las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021".
7) Lo establecido en artículo 4°de la ley 19.378 Establece Estatuto de atención primaria de salud municipal.
8) Contrato de prestación de servicios a honorarios de doña Andrea Cerda Urbina de fecha 01 de abril de 2021.
9) Decreto Afecto Nº915 de fecha 12 de abril de 2021 que aprueba el contrato antes referido.
10) Decreto Afecto Nº1183 de fecha 31 de mayo de 2021 que pone término al contrato de prestación de servicios a honorarios de doña Andrea Cerda Urbina; y, Oficio Nº454 de misma fecha que comunica la referida decisión de la autoridad edilicia.
11) Correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021, de doña Andrea Cerda Urbina.
12) Boleta de honorarios electrónica Nº88 de fecha de emisión 09 de agosto de 2021, de doña Andrea Cerda Urbina.
13) Certificado de Prestación de servicios de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el Jefe del Equipo COVID, Sr.- Marcos Loor Rivas.
14) Informe de asistencia de Doña Andrea Cerda Urbina, meses de abril y mayo de 2021.
15) Decreto Exento N°3186 de fecha 18 de agosto de 2021, por el cual se ordena el pago e instruye una investigación sumaria.
16) Vista Investigador, de fecha 14 de abril de 2023.
17) Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa por orden de prelación a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como alcaldesa subrogante de la Comuna de Parral; y el Decreto Exento 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591.
18) Decreto Exento SIAPER N°863 de fecha 01 de junio de 2023, que designa como secretario municipal subrogante, a don Francisco Pinochet Romero, Directivo, Grado 6° E.M.S, por ausencia de la titular.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de abril de 2021, la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Andrea Cerda Urbina, suscribieron contrato de prestación de servicios a honorarios cuya vigencia fue a partir del día 01 de abril de 2021 hasta el día 30 de junio del mismo año. Contrato que fuera aprobado mediante Decreto Afecto Nº915 de fecha 12 de abril de 2021.

2. Que, mediante oficio Nº454 de fecha 31 de mayo del mismo año, se comunica a doña Andrea Pilar Cerda Urbina, el término del contrato de prestación de servicios, a partir

del día 01 de julio de 2021, decisión sancionada mediante Decreto Afecto Nº1183 de fecha 31 de mayo de 2021.

3. Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021 doña Andrea Cerda Urbina, comunica que se le adeudan 14 horas de trabajo, realizadas durante los meses de mayo y junio de 2021. Es por ello, que, emitió boleta de honorarios electrónica Nº88 de fecha 09 de agosto de 2021, por un monto de $65.800.- Impuesto incluido, situación que el jefe del equipo COVID, Dr. Marcos Loor Rivas, certifica, indicando que doña Andrea Cerda Urbina realizó 14 horas extras durante los meses de abril y mayo de 2021.

4. Que, por lo anterior, mediante Decreto Exento N°3186 de fecha 18 de agosto de 2021, se ordenó el pago de la Boleta de Honorarios Nº88 de fecha 09 de agosto de 2021, por un monto total de $65.800 Impuesto incluido, a doña Andrea Cerda Urbina. Instruyendo con ello, una investigación sumaria, a fin de indagar los hechos y determinar presuntas responsabilidades administrativas, designando como investigador a don Javier Alegría Ortega, cédula nacional de identidad Nº13.842.411-1, categoría B, nivel 10 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, quien acepto el cargo por no tener alguna causal que lo inhabilite.

5. Que, el investigador inicia las primeras diligencias solicitando mediante Oficios Reservados documentos relacionados a Doña Andrea Cerda Urbina, durante el año 2021, y en particular los Contratos de Prestación de Servicios, Registro de marcaciones horarias, Decreto Afecto que sanciona el término de la relación laboral, así como también el Decreto con el pago de la Boleta Nº88, equivalente a $65.800, y el detalle de otros pagos realizados, durante el año 2021.

6. Que, el Investigador, consideró además analizar el contexto general en que se presentaron los acontecimientos, ponderando en su justa medida y pertinencia, cada acción. Además, consideró pertinente indagar acerca de las funciones de apoyo transitorio, que realizó la TENS en el equipo COVID y las relaciones laborales en ese equipo.

7. Que, habiendo analizado cuidadosamente y de forma exhaustiva la información recopilada, el investigador concluye lo siguiente:

    a) *Que Doña Andrea Cerda Urbina, TENS, apoyo tareas en el equipo COVID de la Comuna de Parral, mediante un Contrato de Prestación de Servicios transitorio, con una jornada de 44 horas semanales, por un monto mensual de $602.000 impuestos (incluidos y gastos asociados el régimen de Protección Social Obligatorio, establecido en la ley 21.133).*

    b) *Durante el año 2021, la prestadora firmó 2 contratos de prestación de servicios con el Departamento de Salud Municipal de Parral: El primero con vigencia desde el 01 de enero hasta 31 de marzo y el segundo desde el 01 de abril hasta el 30 de junio, los cuales fueron aprobados mediante los Decretos Afectos N°259 de fecha 25 de enero de 2021 y Nº915 de fecha 12 de abril de 2021.*

    c) *Que mediante Oficio Nº454 de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Administradora Municipal y decreto afecto Nº1183 de fecha 31 de mayo de 2021; se decreta la "No renovación" del citado contrato de prestación de servicios, a partir del 01 de julio del año 2021.*

    d) *Se constata que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº4, publicado el día 8 de febrero de 2020; por el Ministerio de Salud, se decreta "Alerta Sanitaria" en todo el territorio nacional, en respuesta a*

las alertas emitidas por la "Organización Mundial de la Salud" y la "Organización Panamericana de la Salud, por otra parte, a través del dictamen Nº003610 de fecha 17 de marzo de 2020; emitido por la Contraloría General de la República, se concedió facultades extraordinarias de administración y gestión interna a los órganos de la Administración del Estado, entre ellos los Municipios para enfrentar la pandemia, tal situación permitió a diversos organismos públicos, coordinar acciones para intentar contener la propagación del virus, en ese contexto, el Ministerio de Salud estableció la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, en adelante (TTA), con participación de toda la Red Asistencial, tanto pública como privada, por su parte, la Atención de Salud Primaria asumió un Rol clave, desplegando amplios recursos humanos, de infraestructura y monetarios. Por su parte, el Departamento de Salud de Parral, estableció diversas medidas, entre ellas, lo creación de un cargo, denominado "Encargado Comunal COVID" Y un "Comité COVID", compuesto por un equipo multidisciplinario y de vasta experiencia.

e) Conforme al registro de asistencia de doña Andrea Cerda Urbina y el certificado de prestación de Servicios de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el jefe del Equipo COVID, Sr. Marcos Loor Rivas, Médico del Departamento de Salud, se constata que la prestadora cumplió funciones efectivas en dicha unidad, prestando apoyo al equipo titular, cuya función principal era la implementación de la estrategia TTA, no obstante, dado el Rol clínico del Sr. Loor, este desconocía, en el ámbito administrativo, el tipo de contrato de la prestadora. Los integrantes de dicho equipo realizaban amplios esfuerzos en contener la pandemia y brindar tratamiento oportuno a los pacientes que presentaban una mayor gravedad en sus cuadros clínicos, demandándoles amplias jornadas de trabajo, siendo recurrente la realización de trabajos extraordinarios, en esa data.

f) Que constato, *mediante oficio N°56 de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el jefe de finanzas (S) del Departamento de Salud Municipal de Parral, que las 14 horas que se le adeudaban a la prestadora Andrea Cerda Urbina, ya fueron canceladas, no existiendo otras obligaciones pendientes.*

g) Teniendo en cuenta la citada normativa y ponderando los siguientes elementos: No existen obligaciones pendientes con la prestadora, es un caso fortuito, pues ocurrió solo una vez, el contrato de prestación de Servicios de Doña Andrea Cerda Urbina, admitía la posibilidad de realizar trabajo extraordinario (Cláusula Quinta del contrato) y este fue cancelado, conforme a la normativa estatutaria (Ns°63, 65, 66 de la ley N°18.883 y artículo 15 incisos tercero y cuarto de la ley N°19.378; que las horas efectivamente trabajadas, serán compensadas en tiempo y si no fuese posible serán canceladas en dinero, según registro en sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento de salud uy/o unidad de trabajo, según corresponda) lo cual no fue posible de devolver con la compensación de tiempo correspondiente, dado que la prestadora, en el momento de presentar su cobro, ya no mantenía contrato vigente con el Departamento de Salud Municipal.

8. Que, el investigador teniendo a la vista todos los antecedentes, además de tener presente el contexto en el cual se desarrollaron los hechos y ponderando los elementos sustanciales del caso, no pudo asignar responsabilidad administrativa, proponiendo el sobreseimiento de la investigación sumaria, conforme a lo señalado en el artículo 124

y siguientes de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, norma supletoria al Estatuto de Atención primaria de Salud.

9. Que, conforme lo anterior, el artículo 4° de la ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone que *"En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N°18.883, Estatuto de los funcionarios Municipales"*.

10. Que, en atención a los considerandos precedentes, se decretará el sobreseimiento definitivo en la investigación sumaria, instruida por Decreto Exento N°3186 de fecha 18 de agosto de 2021, respecto a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal.

D E C R E T O:

I. **ESTABLÉZCASE,** que se acoge en todas sus partes lo propuesto por el investigador don Javier Alegría Ortega, designado por Decreto Exento N°3186 de fecha 18 de agosto de 2021.

II. **DECLÁRESE, el SOBRESEIMIENTO** de la investigación sumaria instruida mediante el Decreto Exento N°3186 de fecha 18 de agosto de 2021, respecto de los funcionarios del Departamento de Salud, en el sentido de que no se logró imputar responsabilidad administrativa a ninguno.

III. **DECLÁRESE,** terminada la investigación sumaria instruida por el Decreto Exento N°3186 de fecha 18 de agosto de 2021.

IV. **NOTIFÍQUESE,** al investigador don Javier Alegría Ortega, vía correo electrónico, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informa la fecha en que la notificación personal fue efectuada, todo al correo electrónico *juridico@parral.cl*.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

NVC
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl).
   b. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
   c. Departamento de Salud Municipal Parral(marcela.soto@parral.cl; jalegriaortega@hotmail.com)
   d. Investigadora, Natalia Georgina Vallejos Ortega (natalia.vallejos@saludparral.cl)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM